

DEPARTAMENTO: URBANISMO SOSTENIBLE Y ACTIVIDADES

EXPEDIENTE: **001/2020/180**

ASUNTO: **CONSULTA EIA “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA MONFORTE 322,3MW, EVACUACIÓN EN MONÓVAR, ELDÁ Y PETRER” (exp. SGEA/MEO7mllr/20190174)**

SOLICITANTE: **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOCOLÓGICA.**

La técnico que suscribe, en relación a la consulta realizada por la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica sobre la amplitud y nivel de detalle que debe recoger el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica en función de sus impactos más significativos, posibles alternativas de actuación, informaciones o normas que deban ser especialmente consideradas por el promotor para la elaboración de dicho estudio, informa lo siguiente:

I.- DOCUMENTACIÓN

La información obrante en la página web del citado Ministerio sobre la que se solicita informe consta de los siguientes documentos:

- Documentación inicial
- Anteproyecto
- Listado de consultados

En ellos se hace referencia a la implantación de una planta fotovoltaica localizada en el término municipal de Monóvar, cuya línea de evacuación transcurre por el término municipal de Elda, atravesándolo por su parte norte, para conectar con la subestación de Elda, situada en el término municipal de Petrer.

II.- ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS

Alternativa de localización de la PFV

Se considera que la alternativa más adecuada al proyecto es la alternativa 2, puesto que supone una menor afección a la Zona Húmeda del Pantano de Elda (incluida en el Catálogo de Zonas Húmedas de la CV, y con declaración de Paraje Natural en tramitación), al Bien de Interés Cultural (BIC) del Yacimiento Arqueológico El Monastil y BIC de La Torre medieval de la Torreta y al hábitat protegido de interés comunitario prioritario de “1520* Vegetación gipsícola ibérica”.

Además, el trazado de evacuación de energía eléctrica generada se realizaría siguiendo el trazado de infraestructuras existentes, sin introducir nuevas afecciones.

Alternativas de evacuación de energía eléctrica generada

En el caso de mantener la localización de la PFV según la alternativa 3 seleccionada, se considera más apropiada la alternativa 1 de evacuación de energía siguiendo el trazado de las infraestructuras existentes, siempre y cuando se modifique el trazado de su tramo final para la no afección del BIC del Yacimiento Arqueológico del Monastil, sin perjuicio de las consideraciones que indique el preceptivo informe de la Consellería en materia de cultura.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDÁ ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://earmic.elda.es>

Página 1 de 5

Firma 1 de 1
M Teresa Puentes Pérez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a7b4f78a9904553911937c8d6417233001
Url de validación	https://earmic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



III.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PLAN GENERAL DE ELDÁ

La alternativa 3 seleccionada de localización de la PFV se ubica en el término municipal de Monóvar, sin embargo la alternativa 2 seleccionada para la evacuación de energía eléctrica generada transcurre, en gran parte, por el término municipal de Elda. A continuación, se recoge la clasificación y calificación del suelo por el que transcurre la línea de evacuación:

- Gran parte del suelo se encuentra clasificado como **Suelo No Urbanizable** y calificado como **Suelo Protegido de Interés Paisajístico (NU-1R)**, correspondiente con el monte Bolón y sus estribaciones. Según el Capítulo 2 del Título VI del plan general vigente, esta clave comprende aquellos suelos que por su orografía y posición geográfica han de ser preservados de las obras que impliquen alteraciones de su conformación, en las que es prioritaria la repoblación forestal. En general, en este tipo de suelo, se prohíben los usos que impliquen grandes movimientos de tierras o que por su tipo de edificación alteren el paisaje.

Además, se indica que la apertura de caminos de carácter rural precisa de la aprobación de un Plan Especial que deberá expresar la necesidad de las obras y su adaptación al paisaje.

En el artículo 3 del Capítulo 2 del Título VI plan general se indica que las instalaciones técnicas de abastecimiento de energía eléctrica podrán realizarse cuando se declare su utilidad pública o interés social y la necesidad de ubicación en este tipo de suelo a través del procedimiento previsto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión.

- La línea también transcurre sobre **Suelo No Urbanizable**, calificado como **Suelo de Valor Agrícola de Uso Extensivo (NU-3)** y **Suelo de Valor Agrícola Intensivo (NU-2)**, donde se prohíben expresamente los movimientos de tierra, apertura de caminos y otras obras no ligadas directamente a la explotación agrícola.
- También afecta a **Suelo No Urbanizable**, dentro de **Sistema Ferroviario (B)**, resultando de aplicación la legislación sectorial en la materia.
- **Suelo No Urbanizable, Sistema de Áreas de Protección o Servidumbre (C)**, que tiene por objeto la protección de cauces, estando sometida a servidumbres especificadas por la legislación correspondiente en la materia.
- En **Suelo Urbano**, se afectan terrenos calificados como **Sistema de Parques y Jardines Urbanos (F)**, correspondiente con el monte de La Torreta de propiedad municipal. Según el Plan General comprende el suelo que se destina a todas aquellas actividades, juego, reposo, relación, aireación y asoleo, que la población puede desarrollar, en espacios no edificados, de dominio público y de libre acceso peatonal, si bien en algunos casos el Plan puede plantear alguna servidumbre privada (derecho de vuelo, derecho de subsuelo o de cueva, etc.)

IV.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL IMPACTO PAISAJÍSTICO:

La alternativa 2 seleccionada para el trazado de la línea de evacuación de la PFV hasta la SB de Elda cruza la Zona Húmeda del Pantano de Elda y su zona de protección, incluida en el Catálogo de Zonas



Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a7b4f78a9904553911937c8d6417233001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Húmedas de la CV, y cuya declaración de Paraje Natural Protegido se encuentra en tramitación, generando un impacto negativo en el mismo.

Por otra parte, no ha sido tenido en cuenta que el trazado transcurre por el entorno de protección del Bien de Interés Comunitario Torre medieval de la Torreta, generando un impacto paisajístico negativo en el mismo.

El trazado de la línea se extiende por la zona de las Cañadas y las estribaciones montañosas más bajas del monte Camara que conforman Las Crestas de Marín, La Melva y el Altico del Gordo, así como el monte La Lobera (de utilidad pública) y el monte de La Torreta.

El Estudio de Paisaje integrado en la documentación de la Revisión del Plan General de Elda, que fue sometido a proceso de participación pública, incorpora como unidad de paisaje “*Las Cañadas (UP-08)*” con un valor paisajístico alto destacando “*su valor litológico que favorece la proliferación de formaciones vegetales de gran interés como los tomillares gipsícolas*”. Hay que destacar que en este ámbito encontramos el hábitat protegido de interés comunitario prioritario de “1520* Vegetación gipsícola ibérica”.

A su vez, en dicho Estudio de Paisaje también se incorporan las unidades de paisaje “*Crestas de Marín, La Melva, Altico del Gordo (UP-06)*” y “*Monastil -La Torreta (UP-04)*”, con un valor paisajístico alto.

Estas tres unidades de paisaje, debido a su alta valoración, se incluyen en el Catálogo de Protecciones de la Revisión del Plan General, cuyo documento de alcance ha sido recientemente declarado su caducidad, pero no por ello deja de reflejar la valoración técnica del paisaje y la preferencia ciudadana ante el mismo, que ha de tenerse en cuenta a la hora de definir el trazado de la línea eléctrica, así como la adopción de medidas tendentes a la minimización de impactos.

Además, cabe destacar la proximidad del trazado al Hospital General Universitario de Elda, en cuanto a los posibles impactos negativos que puedan resultar.

V.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LAS AFECCIONES DE LOS PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL:

Consultada la información del visor cartográfico de la Comunidad Valenciana se comprueba que al Oeste del trazado, existe riesgo de peligrosidad geomorfológica del PATRICOVA, así como en la zona del Pantano con una peligrosidad 1. Además, deberán tenerse en consideración las zonas de afección del dominio público hidráulico de los pequeños cauces que discurren por el ámbito propuesto.

Al final del trazado, se ven afectados suelos incluidos dentro del PATFOR, como suelo forestal estratégico y forestal ordinario. Cabe mencionar que el ámbito también se encuentra afectado por la Vereda de Los Serranos que discurre por el límite Oeste del ámbito.



Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a7b4f78a9904553911937c8d6417233001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



DETALLE DE LAS ZONAS DE PELIGRO DE INUNDACIÓN
GEOMORFOLÓGICA PELIGROSIDAD 1 DEL PATRICOVA



DETALLE DEL SUELO FORESTAL ORDINARIO y
ESTRATÉGICO DEL PATFOR

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Página 4 de 5



VI.- CONCLUSIÓN.

De las alternativas planteadas para la ubicación de la PFV, se considera que la más adecuada al proyecto sería la alternativa 2, ya que supone una menor afección a la Zona Húmeda del Pantano de Elda, al BIC del Yacimiento Arqueológico El Monastil y BIC de La Torre medieval de la Torreta, así como al hábitat protegido de interés comunitario prioritario de “1520* Vegetación gipsícola ibérica”.

En el caso de mantener la localización de la PFV según la alternativa 3 seleccionada, se considera más apropiada la alternativa 1 de evacuación de energía siguiendo el trazado de las infraestructuras existentes, siempre y cuando se modifique el trazado de su tramo final para la no afección del BIC del Yacimiento Arqueológico del Monastil, sin perjuicio de las consideraciones que indique el preceptivo informe de la Consellería en materia de cultura.

En cuanto a la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto, se solicita se tenga en cuenta lo expuesto en el presente informe.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Fdo. M.^a Teresa Puentes Pérez
Arquitecta Municipal

2001/2020

Firma 1 de 1
M Teresa Puentes Pérez

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Página 5 de 5



Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 3a7b4f78a9904553911937c8d6417233001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original